



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 8.119/03.-

Ref./ SUBSECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION.- S/ Proyecto de Decreto ordenando a Fiscalía de Estado la inscripción en el Registro de propiedad intelectual la marca "LA PAMPA ARGENTINA".-

DICTAMEN Nº

1183/03

**Señor Subsecretario de Medios de Comunicación:**

En atención a lo solicitado a fs. 1 y teniendo en cuenta la finalidad perseguida, este organismo asesor manifiesta lo siguiente:

I.- La elaboración de los proyectos de actos administrativos, es una tarea que compete a cada una de las dependencias administrativas que promuevan el trámite respectivo (cfe. arg. art. 3º, inc. g) Ley 1666 y art. 7º Dec. 9/95), siendo labor de este organismo intervenir en lo que respecta a las cuestiones técnicas (cfe. Ley nº 507, arts. 2º, inc. f) y 29).-

II.- En lo que respecta a la cuestión de fondo, entendiendo que cabe opinar al respecto, es necesario tener presente que de acuerdo al contenido de la Cláusula Quinta, in fine, "*el contratado cede al Estado provincial la propiedad de la obra presentada, autorizando su modificación parcial o total a partir de la fecha de recepción del contratante*" (las negritas nos pertenecen).-

Es decir que, la Provincia de La Pampa es beneficiaria de la propiedad la que debe ser transmitida por el contratado, y siendo de aplicación el principio de que "*nadie puede transmitir a otro sobre un objeto, un derecho mejor o más extenso que el que lo gozaba; y recíprocamente, nadie puede adquirir sobre un objeto un derecho mejor y más extenso que el que tenía aquel de quien lo adquiere*" (cfe. art. 3270 del Código Civil) y que, en consideración a las previsiones establecidas por la Ley nº 11723, el cedente aún no es propietario de la obra que aspira ceder.-

En consecuencia, entendemos que la gestión de registración de la "propiedad intelectual" corresponde a su creador y, a posteriori, recién estará habilitado legalmente para disponer la cesión correspondiente, cumplimentando así lo contratado.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, EOC.-

02 SET 2003



Dra. Adriana Isabel CUARZO  
ABOGADA  
SECRETARIA LETRADA  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
SUBROGANTE